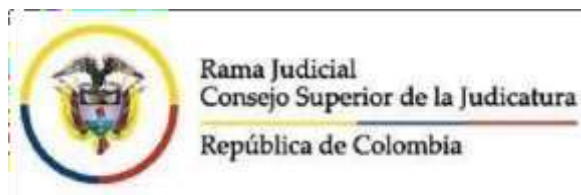


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 23 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente sucesión intestada impetrada a través de apoderado judicial a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión, la cual se avoca por competencia pero en razón al último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante.

En consecuencia y al tenor de lo previsto en los artículos 490 y 491 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada de menor cuantía de la causante BENILDA ASCANIO BELTRAN fallecida el 19 de abril de 2014 en la ciudad de Bucaramanga, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Lebrija.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en esta sucesión a LUCIA ASCANIO DE ALARCON en calidad de hija de la causante y GENNY JOHANA ASCANIO CARRILLO, MONICA ASCANIO CARRILLO Y JOSE LEONARDO ASCANIO CABALLERO Y ROBINSON ASCANIO CARRILLO en representación de su padre fallecido JOSE BENITO ASCANIO hijo de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: DECRETAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, para lo cual teniendo en cuenta que la ley 2213 de junio de 2022 en su artículo 10 dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se ORDENA que por Secretaría, se proceda al registro de los datos de la presente sucesión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, conforme a los lineamientos de este Decreto Legislativo y como consecuencia de ello, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Líbrese el oficio respectivo en su momento oportuno.

Igualmente emplazar a los herederos indeterminados de los causantes y a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión.

CUARTO: LIBRESE oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole sobre la iniciación de este proceso, para los efectos fiscales y tributarios.

QUINTO: OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: Cítese y notifíquese esta decisión a VICTOR ASCANIO, MARINA ASCANIO, HILDA MORANTES ASCANIO en su condición de hijos de la causante, LEIDY MARITSA ASCANIO SIERRA en representación de su padre JOSE BENITO ASCANIO en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o ley 2213 de 2022 sin mezclar las dos formas de notificación, y quienes deben acreditar el parentesco respectivo.

SEPTIMO: RECONOCER al abogado JOSE GREGORIO CONTRERAS PLATA como apoderado judicial de la parte demandante en esta sucesión en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4669d865852dc4045d69978b5b34f4a58fb366424a637945366ee286399a8**

Documento generado en 05/12/2022 09:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>